



## Resolución Administrativa

Moquegua, 12 de diciembre de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 1216-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 05 de diciembre de 2023 de la Unidad de Logística, el Informe N° 1523-2023-DIRESA-HRM-03 de fecha 01 de diciembre de 2023 de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 1226-2023-DIRESA-HRM/21-21.4 de fecha 15 de noviembre de 2023 del jefe del Servicio de Farmacia, el Informe N° 481-2023-DIRESA-HRM/21-21.4/G.P.A-PF.DM.PS de fecha 14 de noviembre de 2023 de la responsable del Área de Gestión, Programación y Almacenamiento de PF, DM y PS, la Q.F., y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de abril de 2023, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se convocó el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS/HRM-1 para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 11 MM PARA EL ÁREA DE GESTIÓN, PROGRAMACIÓN Y ALMACENAMIENTO PARA LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”;

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, la entidad HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA procedió a notificar la Orden de Compra N° 391 a la empresa LAP MEDIC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – LAP MEDIC E.I.R.L., por el monto de S/. 143,280.00 soles, debiendo entregar los bienes de acuerdo al siguiente cronograma: Primera entrega a los 07 días de notificada la orden, segunda entrega a los 45 días de notificada la orden, tercera entrega a los 120 días de notificada la orden, y cuarta entrega a los 180 días de notificada la orden;

Que, mediante Informe N° 481-2023-DIRESA-HRM/21-21.4/G.P.A-PF.DM.PS de fecha 14 de noviembre de 2023, la responsable del Área de Gestión, Programación y Almacenamiento de PF, DM y PS, la Q.F. Blanca Bedoya Escobar solicita el adicional de la compra del dispositivo médico TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA que fue gestionada bajo la Orden de Compra N° 391-2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	KIT DE TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 11 MM DE DIÁMETRO DESCARTABLE	90

Que, mediante Informe N° 1226-2023-DIRESA-HRM/21-21.4 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por el jefe de Servicio de Farmacia, Q.F. Alfonso Delgado Rodríguez, viene indicando que, conforme a lo solicitado por el Área de Almacén de Servicio de Farmacia, y siendo de necesidad de este dispositivo médico y se pueda asegurar el stock adecuado para mantener la continuidad de las actividades médicas, es de urgencia un adicional a la compra del producto TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA;

Que, mediante Informe N° 1523-2023-DIRESA-HRM-03 de fecha 01 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 35, 820.00 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);



## Resolución Administrativa

Moquegua, 12 de diciembre de 2023

Que, a través al Informe N° 1216-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 05 de diciembre 2023, la Unidad de Logística informa que, contando con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 35, 820.00 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles), esta unidad es de la opinión que se continúe con la emisión del acto resolutivo, por lo que se estaría cumpliendo con los supuestos de procedencia de una prestación adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que, "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento dispone que, "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 388-2023-DIRESA-HRM/DE, de fecha 17 de noviembre de 2023, se resuelve en su Artículo 1°, Delegar al jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones: 7. "Aprobar las ampliaciones de plazo, la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de las prestaciones y toda modificación en los contratos de bienes, servicios u obras, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; así también la subcontratación de bienes y servicios derivados de los procedimientos de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones con el Estado";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado





## Resolución Administrativa

Moquegua, 12 de diciembre de 2023

mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Resolución Ejecutiva Directoral N° 388-2023-DIRESA-HRM/DE, y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional al contrato del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS/HRM-1, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA DE 11 MM PARA EL ÁREA DE GESTIÓN, PROGRAMACIÓN Y ALMACENAMIENTO PARA LA UNIDAD DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 391, a cargo de la empresa LAP MEDIC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – LAP MEDIC E.I.R.L., por el monto de S/. 35, 820.00 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles), equivalente al 25% del monto del contrato original, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística del Hospital Regional de Moquegua, la Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de Ley correspondiente.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Abog. LUIS ALBERTO VALENCIA MANRIQUE  
C.A.A. 9831  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

